

**1265-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

**Acreditación en la estructura del cantón Escazú, provincia de San José, por el partido Todos en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante resolución n° 485-DRPP-2016 de las once horas con treinta minutos del trece de diciembre del mismo año, este Departamento le indicó al partido Todos que la estructura del cantón de Escazú, provincia de San José, estaba completa y no presentaban inconsistencias.

En fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecinueve, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón Escazú, provincia de San José, en la que designaron a los señores Claudio Rodolfo Miranda Bolaños, cédula de identidad 105420585, como presidente propietario y delegado territorial, Ingre Chavarría Mora, cédula de identidad 602830661, como secretaria propietaria, Abraham Miranda Saborío, cédula de identidad 111700622, como tesorero propietario y delegado territorial, Wendy Eunice Oviedo Castillo, cédula de identidad 110310510, como secretaria suplente y delegada territorial y Claudia María Miranda Saborío, cédula de identidad 109750701, como tesorera suplente y delegada territorial, María Gabriela Torres Jiménez, cédula de identidad 112800890, como delegada territorial, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, sea, los señores Daniel Feldman Zamora, cédula de identidad 111170129, como presidente propietario y delegado territorial, Andrea Cavallini Binda, cédula de identidad 111360536, como secretaria propietaria y delegada territorial, Miriam Rafaela Saviñón Sánchez, cédula de identidad 800790831, como tesorera suplente y delegada territorial, tramitadas en oficios DRPP-3916-2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve y DRPP-4282-2019 del diez de setiembre de dos mil diecinueve.

En consecuencia, la estructura del cantón Escazú, de la provincia de San José, del partido Todos quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN ESCAZU**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>105420585</b>	<b>CLAUDIO RODOLFO MIRANDA BOLAÑOS</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>602830661</b>	<b>INGRE CHAVARRIA MORA</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>111700622</b>	<b>ABRAHAM MIRANDA SABORIO</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>112330402</b>	<b>CAROLINA CAVALLINI BINDA</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>102930257</b>	<b>JORGE GUILLERMO FONSECA PICADO</b>

TESORERO SUPLENTE            109750701    CLAUDIA MARIA MIRANDA SABORIO

**FISCAL**

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	301610087	EMILCE MORA OVARES

**DELEGADOS**

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	102930257	JORGE GUILLERMO FONSECA PICADO

**Inconsistencia:** Se indica al partido político que no proceden los nombramientos de los cinco delegados territoriales, toda vez que el señor Jorge Guillermo Fonseca Picado, cédula de identidad 102930257, se encuentra acreditado dentro de la estructura como delegado territorial y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia a dicho cargo, razón por la cual se excede en cantidad las designaciones realizadas, de conformidad con el artículo sesenta y siete del Código Electoral.

El partido político deberá aclarar los nombres de los cuatro delegados que conformarán la nómina de delegados, o bien, presentar la carta de renuncia del señor Fonseca Picado.

Además, se indica al partido político que con respecto al nombramiento de la señora Wendy Eunice Oviedo Castillo, como secretaria suplente, no procede, toda vez que el cargo se encuentra ocupado y a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia del titular del puesto.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación de cuatro delegados territoriales, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad, así como el requisito de inscripción electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Político**

MCV/mch/kfm

C.: Expediente N° 206-2017, partido Todos

Ref., No.14240-2019